



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0163** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

25 ENE 2021

VISTO:

El INFORME N° 0012-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción N° 006973, de fecha 10 de diciembre del 2020, infraccionado con código GPEYT 123, de giro **BAZAR**, impuesta a don **DESIDERIO PEREZ RAZHUAMAN**, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, INFORME N° 254-2020-MPH/GPEyT/UF y el INFORME TÉCNICO N° 0055-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 10 de diciembre del 2020, intervino el establecimiento comercial de giro **"BAZAR"**, ubicado en Jr. Cajamarca N° 309-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 006973, a nombre de don **DESIDERIO PEREZ RAZHUAMAN**, por la infracción de: **"Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 123, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 30% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que mediante INFORME N° 254-2020-MPH/GPEyT/UF, emitido por el fiscalizador JOSE JOEL SOPAN PONCE, da a conocer que; con fecha 10 de diciembre del 2020, a horas 11:56 am, se intervino el establecimiento ubicado en Jr. Cajamarca N° 309 - Huancayo, al momento de la intervención se constató que el establecimiento venía funcionando con total normalidad sin cumplir con las medidas y normas de bioseguridad que establece el Decreto Supremo N° 08-2020; donde se observa que no contaban con la pistola infrarroja para medir la temperatura, no contaban con el alcohol en gel al ingreso del establecimiento, no contaban con la prueba del examen médico de descarte de COVID-19 de las trabajadoras del establecimiento comercial que son cuatro(4), para lo cual se evidencia en las tomas fotográficas, el establecimiento cuenta con licencia N° 163-2015 para el giro de BAZAR, donde el operativo se realizó conjuntamente con la PNP, por lo que se le impuso la PIA N° 6973, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 123, **"por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central según Decreto Supremo 08-2020-SA."**, del cuadro único de infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM. Adjunto copia del acta de fiscalización y fotos.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0055-2020-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al**





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada, verificando que el administrado se acogió al beneficio del pago de la PIA con el descuento correspondiente, dando lugar que asume su responsabilidad con la infracción detectada, así mismo no realizó el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 006973, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "Al momento de la intervención se constató que el establecimiento cuenta con licencia municipal, sin embargo no cumple con las medidas de bioseguridad emitido por el gobierno central, donde las personas que trabajan no cuentan con su descarte COVID-19, no cuentan con la pistola infrarroja para el control de temperatura, desinfección de manos para prevenir el contagio y/o propagación contra el COVID-19." Debiéndose de continuar con la clausura temporal del establecimiento.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEYT 123, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL", considerando como sanción pecuniaria el 30% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "BAZAR", ubicado en Jr. Cajamarca N° 309-Huancayo, regentado por don **DESIDERIO PEREZ RAZHUAMAN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al administrado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE